

El **Ayuntamiento de Fuente de Piedra** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo a la justificación, por importe de **132.000,01€** con la finalidad de ejecutar el proyecto **"Mejora energética Planta de Tratamiento de agua ETAP"**, alegando razones de interés público, social y medio ambiental que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Fuente de Piedra ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Informe de la Secretaria - Interventora, que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Visto el expediente 221/2025 de este Ayuntamiento tramitado para la solicitud de una subvención a la Excm. Diputación provincial de Málaga con destino a MEJORA ENERGETICA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA ETAP, emito el siguiente INFORME:

1. COMPETENCIA la actuación MEJORA ENERGETICA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA ETAP constituye una competencia incluida dentro del art. 25.2 c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Y art. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el art. 22 de la LGS, en su apartado 1, establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2.c) de la LGS así como el apartado 3.c) del mencionado artículo 13 "Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras debidamente

Hash: 1718bfad083a37a425cfc72db4c496f4840cf17a8a3d1256df7193eae5cf4b6e8a9b9525f01e1086b5784632b2f685548f5451271a423745a8ca8d3d140531a3 | PÁG. 1 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a02732b83771c429e40824ed1747f110cc34125da0aac40c2244a45212ea6a5661a44f3f66913975c6caa2f107116d7fa28103c2902a85be523ad6b19d5

La incorporación de energías renovables, como la solar mediante placas solares, permitiría avanzar en la autosuficiencia energética de la infraestructura. El uso de energía solar es una alternativa sostenible que disminuye la dependencia de fuentes de

energía convencionales, reduce las emisiones de carbono y promueve el compromiso del municipio con la transición ecológica y la lucha contra el cambio climático.

Además, la instalación de placas solares en la Planta de Tratamiento de Agua garantizaría un suministro energético más estable y eficiente, y fomentando un modelo de gestión más responsable con el medio ambiente. Con este proyecto, Fuente de Piedra no solo aseguraría un mejor funcionamiento de su infraestructura hídrica, sino que también serviría como referente en la implementación de soluciones energéticas innovadoras en municipios de pequeño tamaño.

I. Razones que Acreditan el Triple Interés

La singularidad de esta inversión y la concurrencia de estos intereses fundamentales justifican la solicitud de colaboración directa:

A. Interés Público

Mitigación Climática: Las energías renovables son fuentes limpias que reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a los objetivos climáticos de la Unión Europea.

Seguridad Energética: Al utilizar fuentes autóctonas e inagotables, se reduce la dependencia de combustibles fósiles importados, fortaleciendo la seguridad energética nacional y local.

B. Interés Social

Mayor Seguridad Operacional: Las mejoras energéticas no solo reducen el consumo, sino que aseguran una mayor estabilidad y continuidad en el tratamiento del agua. Una planta que opera de forma más robusta y sin interrupciones es esencial para la población.

Aumento de la Seguridad en los Tratamientos: La automatización y la optimización, que a menudo van de la mano de la mejora energética, permiten un control más preciso de los procesos, lo que aumenta la seguridad de los tratamientos para el consumo humano.

Avances de interés general: Garantizando al mismo tiempo la calidad de un servicio básico vital para todos los habitantes”.

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

En este caso, del expediente que se acompaña, se deriva la apreciación de un importante grado de exigencia en la valoración del interés público invocado por el

Hash: 1718bfad083a37a425c1c72db4c496f4840c17a8a3d256df7193eae5cf4b6e8a9b9525f01e1086b5784632b2f685548f5451271a423745a8ca8d3d140531a3 | PÁG. 3 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a02732b83771c429e40824ed1747f110cc34125da0aac40c2244a45212ea6a5661a44f3f66913975c6caa2f107116d7f628103c2f902a85be523ad6b19d5

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

e8f1d5c48c13f8dd9e1a3854c9cde09035b80e17

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

17/11/2025 12:44:40 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

17/11/2025 12:46:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

66a09000d7747f95ac667d5f149bc94ff59bb230

petionario de la subvención, en tanto que la necesidad de colaborar económicamente en el Proyecto **"Mejora energética Planta de Tratamiento ETAP"**, se justifica no solo por el interés público, social y medio ambiental por la mejora en la prestación un servicio básico para la población, sino también por su contribución a los objetivos de la UE contra el cambio climático. Por otro lado, la concesión directa de la subvención permitirá evitar la demora que se produciría en caso de acudir a una convocatoria pública.

Asimismo, examinada la documentación aportada por el petionario de la subvención, se entiende que la solución propuesta es adecuada para satisfacer la necesidad alegada.

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto núm. 0.1.1, el proyecto de obra **"Mejora energética Planta de Tratamiento de agua ETAP"**, debido al tamaño del citado documento, que impide su remisión a través de SIR, el mismo se incorpora al expediente mediante oficio suscrito por el Presidente de la entidad comprensivo del documento que lo integra y CSV del mismo, certificado emitido por la Secretaria Interventora, en el que se acredita la disponibilidad de los terrenos, certificado emitido por la Secretaria Interventora, en el que se acredita la titularidad de los inmuebles objetos de actuación y certificados catastrales de los inmuebles, informe sobre el interés público, social y medio ambiental de la actuación, certificado de la Secretaria-Interventora en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, e informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos (CSV 9f7a1736d6e79c39e77cbc768f77c9ae1e889b08).

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 en cuanto al procedimiento de concesión directa de subvención, así como en el artículo 26.2, de acuerdo al cual, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta Informe – Propuesta de la Jefatura de Servicio, habilitación de firma por Decreto núm. 2024/6896 de 15 de octubre, conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización favorable, mediante la presente resuelvo:

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y medio ambiental al Ayuntamiento de Fuente de Piedra por importe de **132.000,01€** para el proyecto **"Mejora energética Planta de Tratamiento de agua ETAP"**, a ejecutar por contrata. No obstante, **el importe subvencionado se verá minorado en el importe**

Hash: 1718bfad083a37a425cfc72db4c496f4840cfl7a8a3d256df7193eae5cf4b6e8a9fb9525f01e1086b5784632b2f685548f5451271a423745a8ca8d3d140531a3 | PÁG. 4 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a02732b83771c429e40824ed1747f110cc34125da0aac40c2244a45212eaa6a5661a44f3f66913975c6caa2f107116d7fa28103c2902a85be523ad6b19d5

correspondiente a la baja obtenida tras la adjudicación de las obras. Indicando que el proyecto presentado al efecto se encuentra integrado por el siguiente documento:

DOCUMENTO	CSV
Proyecto	X2GF2LWXECQG2QGSJLTL33RLK
URL VALIDACIÓN	https://fuentedepiedra.sedelectronica.es/info.0

Segundo. Abonar de forma anticipada, sin necesidad de constitución de fianza o garantía, **el importe resultante de la adjudicación**, quedando **condicionado a la presentación por el Ayuntamiento de Fuente de Piedra de certificado expedido por la Secretaría Municipal relativo a la adjudicación de la obra en el que conste el procedimiento de adjudicación**, órgano de contratación, fecha adjudicación, contratista adjudicatario (referenciando el NIF del mismo) y el importe de adjudicación, así como indicación expresa de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 9, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1. A suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2027, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que**

Hash: 1718bfad483a37a425c7c72db4c496f4840c17a8a3d256df7193eae5cf4b6e8a9b9525f01e1086b5784632b2f685548f5451271a423745a8ca8d3d140531a3 | PÁG. 5 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a02732b83771c429e40824ed1747f110cc34125a0a0ac40c2244a45212eaa6a5661a44f3f66913975c6caa2f107116d7fa28103c2f902a85be523ad6b19d5

se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado de que en el coste total de la actividad no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por órgano competente.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de la dirección facultativa referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excmá. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/a / Interventor/a de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de las mismas.

Hash: 1718bfad483a37a425c7c72db4c496f4840cf17a8a3d1256df7193eae5cf4b6e8a9b9525f01e1086b5784632b2f685548f5451271a423745a8ca8d3d140531a3 | PÁG. 6 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a02732b83771c429e40824ed1747f110cc34125da0aac40c2244a45212ea6a5661a44f3f66913975c6caa2f107116d7f628103c2902a85be523ad6b19d5

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

e8f1d5c48c13f8dd9e1a3854c9cde09035b80e17

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

17/11/2025 12:44:20 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

17/11/2025 12:46:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

66a09000d7747f95ac667d5f149bc94ff59bb230

Octavo. Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

Noveno. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Décimo. Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 38 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

Hash: 1718bfadd83a37a425c72db4c496f4840cf17a8a3d256df7193eae5cf4b6e8a9b9525f01e1086b5784632b2f685548f5451271a423745a8ca8d3d140531a3 | PÁG. 7 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a02732b83771c429e40824ed1747f110cc34125da0aac40c2244a45212ea6a5661a44f3f66913975c6caa2f107116d7fa28103c2902a85be523ad6b19d5

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.3 Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación.

La cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de publicitar la subvención concedida.

La cuantía del reintegro ascenderá al 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en la actuación aprobada y cedida, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Hash: 1718bfad083a37a425cfc72db4c496f4840cfl7a8a3d256df7193eae5cf4b6e8a9b9525f01e108665784632b2f685548f5451271a423745a8ca8d3d140531a3 | PÁG. 8 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a02732b83771c429e40824ed1747f110cc34125da0aac40c2244a45212eaa6a5661a44f3f66913975c6caa2f107116d7f2828103c2902a85be523ad6b19d5

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

e8f1d5c48c13f8dd9e1a3854c9cde09035b80e17

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

66a09000d7747f95ac667d5f149bc94ff59bb230

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

17/11/2025 12:44:40 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

FECHA Y HORA

17/11/2025 12:46:20 CET

Decimocuarto. Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de **132.000,01€**, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/9421/7620000** "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gasto **2025.2.9421.1**.

Decimoquinto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 1718bfadd83a37a425cfc72db4c496f4840cf17a8a3d256df7193eae5cf4b6e8a9fb9525f01e1086b5784632b2f685548f5451271a423745a8ca8d3d140531a3 | PÁG. 9 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a02732b83771c429e40824ed1747f110cc34125da0aac40c2244a45212ea6a5661a44f3f66913975c6caa2f107116d7f628103c2f902a85be523ad6b19d5

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

66a09000d7747f95ac667d5f149bc94ff59bb230

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 2a02732b837771c429e40824ed1747f110cc34125da0aac40c224f4a45212ea6a5661a44ff3f66913975c6caa2f107116d7fa28103c2f902a85be523ad6b19d5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2025_00000000000000000000025604014

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 17/11/2025 12:45:58

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 66a09000d7747f95ac667d5f149bc94ff59bb230

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf